



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

15

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0360-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 17 de mayo del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202315231, de fecha 30 de mayo del 2023, conteniendo el OFICIO N° 1063-2023 - SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 083-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 09 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **61555 con fecha 29/05/2023**, al ciudadano: **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 01506W, con Licencia de Conducir N° **M-41613513, Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad y que haya participado en un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 61555 (M01) de fecha 29/05/2023 a nombre de **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**; Licencia de Conducir; Acta de Retención de Licencia de Conducir; Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0004947, Registro de Dosaje N° 3786, perteneciente a **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**; Copia del Oficio N° 2974-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT., en la cual el Comisario de Tingo María derivó al Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado Elmer Roy ESTEBAN CAMACHO el Informe Policial N° 559-2023- SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL-HCO/DIVPOL- LP/COM.PNP-TINGO MARIA "por encontrarse inmerso en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad y ser partícipe de un accidente de Tránsito - Choque - con daños personales y materiales"; Copia del Acta de Intervención Policial N° 216-2023-COMASEN-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/DUE-UNEME-TM; Copia del Certificado Médico Legal N° 003117 - PF -HC practicado a **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN el día 08/06/2023**; elementos que son indispensables para la sanción M01.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 083-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 09 de mayo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al Expediente Administrativo N° 202315231 de fecha 30 de mayo del 2023, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0004947, Registro de Dosaje N° 3786, practicado a **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**; fecha de extracción 30/04/2023, arrojando **0.53 g/l (Cero Gramos, Cincuenta y Tres Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo retenido el día 29/05/2023, a la persona de **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN (40)**, cuya Licencia estuvo vigente hasta el 07/02/2024. En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 216-2023-COMASEN-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/DUE-UNEME-TM; con respecto a la conducción en estado de ebriedad y del accidente de tránsito; "EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, SIENDO LAS 20:40 HORAS DEL 29ABR2023, PRESENTES EN EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA -MAPRESA-NARANJILLO, EL INSTRUCTOR QUE SUSCRIBE: S2 PNP GARCIA POMASONCCO JUAN CARLOS, IDENTIFICADO CON DNI N°44710462, CIP N°31513563, AL MANDO DEL S2 PNP BENAVIDES CAYCHAHUA JUAN CARLOS, IDENTIFICADO CON DNI N°44638388, CIP N°31639146, CON DOMICILIO PROCESAL EN EL JR. MANCO CAPAC S/N DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, TRIPULACIÓN DE LA UUMM-PL-15949, PERTENECIENTES A LA UNEME T.M. SE PROCEDE A FORMULAR LA PRESENTE ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL, RESPECTO A LA DETENCIÓN DEL CIUDADANO: WILDER WILFREDO, JORGE SANTA MARIA (20), IDENTIFICADO CON DNI N°60203234, QUIEN SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA -PELIGRO COMÚN (CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD)- Y EL DELITO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD -LESIONES. AL HABER PARTICIPADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON SUBSECUENTE LESIONES PERSONALES Y DAÑOS MATERIALES, PROCEDIMIENTO A NARRAR LOS HECHOS.- -- EN CIRCUNSTANCIAS QUE REALIZAMOS PATRULLAJE MOTORIZADO EN LA AV. IQUITOS CUADRA 08-DISTRITO DE CASTILLO GRANDE (REFERENCIA INGRESO ALO RECREO RANCHO GRANDE), MANIFESTANDO QUE SE HA SUSCITADO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, OBSERVANDO A TRES (03) PERSONAS TENDIDAS EN LA CALZADA (PISTA), LOS MISMOS QUE PRESENTAN LESIONES." (...). Que, habiendo visualizado la consulta en línea de búsqueda de recibos emitidos por esta entidad edil proporcionado por el área de la Subgerencia de Tesorería (Excel), el administrado: **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**, no realizó el pago, siendo verificado en el mes de: mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023; enero, febrero, marzo y abril del 2024, la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 61555 (M-01 - 29/05/2023), por lo que sugiero que se cruce con el sistema de caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Oficio N° 2974-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT., en la cual el Comisario de Tingo María derivó al Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado Elmer Roy ESTEBAN CAMACHO el Informe Policial N° 559-2023- SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.PNP-TINGO MARIA "por encontrarse inmerso en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad y ser partícipe de un accidente de Tránsito - Choque - con daños personales y materiales"; Copia del Certificado Médico Legal N° 003117 - PF -HC practicado a OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN el día 08/06/2023; a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto**





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado. Asimismo, recomienda que **APLICAR** la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta **M01**, que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad y que haya participado en un accidente de tránsito."**, contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **61555**, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**. Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la **Gerencia de Administración Tributaria**, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. **APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC, al titular de la licencia de conducir, administrado; **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-41613513, Clase B y Categoría II-c, E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 29/05/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 10/05/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 15/05/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 61555, no registra pago por PITT, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 17/05/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 083-2024-SGTTSSV-GSM-MPLP/TM, con fecha de recepción el 09 de mayo del 2024**; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**, por haber incurrido en el código de falta M01, que textualmente le impusieron por **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad y que haya participado en un accidente de tránsito."**, contenida con la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 61555, falta considerada Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-41613513, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 61555- M01 – sanción que iniciará a partir del 29/05/2023**); bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **OBREGON ZOLORZANO EDGAR RUBEN** identificado con DNI N° **41613513**, señalando como domicilio en el PP.JJ San Martín Mz. 10. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.° 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312° del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva. CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

062 - 598501

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525

www.munitingomaria.gob.pe